

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2023-MDP/CM

Pimentel, 26 de Abril del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2023-MDP/GDS/DPS de la Jefa de la División de Programas Sociales de fecha 13 de enero del 2023, la carta N° 022-2023-MDP/CPSDYDP de fecha 09 de marzo del 2023, el Informe N°0054-2023-MDP/GDS/DPS de la Jefa de la División de Programas Sociales, el Informe N° 0021-2023-MDP/GDS/DPS de fecha 27 de enero del 2023 de la Jefa de la División de Programas Sociales, Oficio N° 000084-2023-GR.LAMB/GRA-DEPA de fecha 24 de abril del 2023 del Director Ejecutivo de Promoción agraria, Oficio N° 000604-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC de fecha 14 abril del 2023 de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, Informe N° 359-2023-MDP/GDS de fecha 25 de abril del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 185-2023-MDP/OGAJ de fecha 25 de abril del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 225-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 13 de marzo del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del estado, propios, y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 25307 Declarar de interés prioritario nacional la labor que realizan el club de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionario, en cuanto al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el tercer párrafo del numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de Vaso de Leche, estipula que Los integrantes del comité del programa del vaso de leche ejercen sus funciones máximo hasta por un lapso de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediato.

Que, mediante numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31554, ley que modifica la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de Vaso de Leche, con la finalidad de mejorar la focalización señala, En cada municipalidad provincial y distrital se conforman un Comité de Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El referido comité será integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuario de la región o zona, acreditada por el Gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases.

Que, a propuesta mediante Informe N°0011-2023-MDP/GDS/DPS de la Jefa de División de Programas Sociales de fecha 13 de enero del 2023, se remite la solicitud de convocatoria del Comité de Administración del PVL, en cumplimiento con el artículo 2° de la Ley N° 31554 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de Vaso de Leche.

Que, mediante Carta N° 022-2023-MDP/CPSDYPD de la Comisión del Programas sociales, defensa y promoción de derechos, mediante la cual solicitan información, sobre las disposiciones complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, estableciendo la conformación del comité de Administración del citado programa.

Que, mediante Informe N° 0054-2023-MDP/GDS/DPS del Jefe de la división de Programas Sociales, remite el reiterativo, sobre convocar para la conformación del comité de administración del Programa de Vaso de Leche, por estar sujeto a norma expresa.

Que, mediante Informe N°0021-2023-MDP/GDS/DPS, de la Jefa de la División de Programas Sociales, remite la designación de las (03) participantes que formaran parte del Comité de administración, como representantes de los Comité de Programas de Vaso de Leche Sra. VICTORIA GUZMAN QUILO (CPVL – PROVIVIENDAIII), Sra. LUZ MARIA PAZ EZQUECHE (CPVL- AMPLIACION CRISTO REDENTOR), y la Sra. NANCY GISELLY GARCIA CARRASCO (CPVL- SAN MARTIN DE porres)

Que, mediante Oficio N° 000084-2023-GR.LAMB/GRA-DEPA de fecha 24 de abril del 2023 del Director Ejecutivo de Promoción agraria, remite como personal asignado para conformar el Comité de Administración al Sr. ROGER VASQUEZ BURGA, en representación de nuestra entidad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Oficio N° 000604-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC de fecha 14 abril del 2023 de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, remite como personal asignado para conformar el Comité de Administración a la Sra. JUANA VICTORIA LLANOS URBINA, en representación de nuestra entidad.

Que, mediante Informe N° 359-2023-MDP/GDS de fecha 25 de abril del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, remite la conformación del comité de administración del Programa Vaso de Leche, para la aprobación mediante acuerdo del concejo y formalidad mediante Resolución de Alcaldía:

• PRESIDENTE	ENRIQUE NAVARRO CACHO SOUSA	ALCALDE
• MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	GERENTE
• MIEMBRO	LIC. JUANA LLANOS URBINA	MINISTERI SALUD
• MIEMBRO	SR. ROGER VASQUEZ BURGA	AGASPIMP
• MIEMBRO	SR. VICTORIA GUZMAN QUILO	PVL-PROVIVIENDA
• MIEMBRO	SRA LUZ PAZ EZQUECHE	PVL-CRISTO REDE
• MIEMBRO	SRA. NANCY GARCIA CARRASCO	PVL-SMP

Que, el Informe Legal N°185-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD de la CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Carta N° 225-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 24 de abril del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente para el dictamen correspondiente de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.

Que, mediante Dictamen N° 025-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales, defensa y Promoción de Derechos, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Octava Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de Abril del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, QUEDANDO ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



- | | | |
|--------------|------------------------------|-----------------|
| • PRESIDENTE | ENRIQUE NAVARRO CACHO SOUSA | ALCALDE |
| • MIEMBRO | GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL | GERENTE |
| • MIEMBRO | LIC. JUANA LLANOS URBINA | MINISTERI SALUD |
| • MIEMBRO | SR. ROGER VASQUEZ BURGA | AGASPIMP |
| • MIEMBRO | SR. VICTORIA GUZMAN QUILO | PVL-PROVIVIENDA |
| • MIEMBRO | SRA LUZ PAZ EZQUECHE | PVL-CRISTO REDE |
| • MIEMBRO | SRA. NANCY GARCIA CARRASCO | PVL-SMP |

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, División de Programas Sociales y demás áreas competentes, dar atención a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Navarro Cacho Sousa
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
División de Programas Sociales
OTI
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe